

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS
PÚBLICAS DEL CIATEC A.C.**

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE
OBRAS PÚBLICAS DEL CIATEC A.C.
(CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA
EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS)**

ENERO 2023

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL CIATEC A.C.

CONTENIDO

I.- INTRODUCCIÓN.	PAG. 3.
II.- MARCO JURÍDICO.	PAG. 4.
III.- GLOSARIO DE TÉRMINOS.	PAG.5
IV.- OBJETIVO.	PAG.6.
V.- FUNCIONES DEL COMITÉ.	PAG.7.
VI.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.	PAG. 9.
VII.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.	PAG. 11.
VIII.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.	PAG. 12.
IX.- EXCEPCIONES DE DICTAMINACIÓN DEL COMITÉ.	PAG. 15.
X. NORMAS PARA COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY.	PAG. 15.
XI.- VIGENCIA.	PAG. 16.
XII.- ANEXOS	PAG. 17.
TRANSITORIOS	PAG. 17.

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL CIATEC A.C.

I.- INTRODUCCIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra establece:

*“**Artículo 25.** Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades, atendiendo a la cantidad de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realicen, deberán establecer comités de obras públicas para los casos que establece esta Ley, los cuales tendrán como mínimo las siguientes funciones:*

...

***V.** Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité, en el cual se deberán considerar cuando menos las siguientes bases:*

...”

Lo anterior de conformidad con las directrices que expida la Secretaría de la Función Pública. Al respecto, el Ejecutivo Federal, expidió el “Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2022 que contiene los lineamientos normativos de referencia.

Este Manual se presenta a partir del señalamiento de la base legal que sustenta la constitución y operación del **Comité**, los objetivos que debe cumplir, las funciones que debe asumir en su calidad de Órgano Colegiado, integración del **Comité**, las funciones y responsabilidades de los Miembros del **Comité**, las normas de funcionamiento, las normas para la realización de las sesiones del **Comité** y las funciones centrales que corresponden a cada uno de sus integrantes.

El Manual debe estar sujeto a un proceso permanente de análisis que haga factible tomar en cuenta las modificaciones normativas que tengan incidencia en las materias de competencia del **Comité**, además de lograr formas de operación que le den mayor eficiencia en el desarrollo de su quehacer.

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL CIATEC A.C.

Por lo anterior y tomando en consideración que se disponen de los elementos legales y normativos necesarios, se procedió a elaborar el presente Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas del CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).

II.- MARCO JURÍDICO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 134.
 - Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
 - Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
 - Ley General de Responsabilidades Administrativas.
 - Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
 - Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas
 -
 - Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - Código Civil Federal.
-

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL CIATEC A.C.

- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del CIATEC, A.C., aprobadas por su Órgano de Gobierno en la **Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de Octubre de 2016.**
- Demás disposiciones relativas y complementarias en la materia.

III.- GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para los efectos de este Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas del CIATEC A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS), se entenderá por:

Áreas Administrativas: Las que integran y conforman la Dirección de Administración del CIATEC, A.C.

Áreas Requirentes: Las Áreas usuaria o requirente de la obra pública o servicios relacionados con la misma sujetos a contratación.

Comité: Al Comité de Obras Públicas del CIATEC, A.C.

CIATEC A.C.: Al CIATEC, A.C., Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas

Dirección General: Al Titular de la Dirección General del CIATEC, A.C.

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL CIATEC A.C.

Ley: A la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

POBALINES y/o PBL's: A las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del CIATEC, A.C., vigentes.

OIC: Al Órgano Interno de Control en el CIATEC, A.C.

Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

IV.- OBJETIVO.

- Establecer en forma clara y precisa la integración y funcionamiento del **Comité**, atendiendo la organización interna del **CIATEC, A.C.**, tomando como referencia el marco normativo regulatorio vigente en la materia y promoviendo la agilización de trámites que permitan realizar con eficiencia y eficacia, la contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para obtener los mejores resultados operativos, administrativos y financieros, que garanticen al **CIATEC, A.C.** el cumplimiento de sus metas.
- Determinar las acciones conducentes para fomentar la racionalización y optimización de los recursos económicos y materiales destinados a las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que requieren las áreas del **CIATEC A.C.**
- Proponer y observar criterios que promuevan la simplificación administrativa, la descentralización de funciones y una efectiva delegación de facultades, con el objeto de coadyuvar al cumplimiento de las metas del **CIATEC, A.C.**, así como la observancia de la Ley y su Reglamento; y de las demás disposiciones vigentes aplicables.

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL CIATEC A.C.

- Difundir ampliamente y con la mayor oportunidad las disposiciones legales y normativas aplicables a los temas y asuntos relacionados con los procedimientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

V.- FUNCIONES DEL COMITÉ.

El **Comité** tendrá las funciones que se establecen en los artículos 25 de la Ley y 27 de su Reglamento los cuales a la letra señalan:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

“Artículo 25. Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades, atendiendo a la cantidad de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realicen, deberán establecer comités de obras públicas para los casos que establece esta Ley, los cuales tendrán como mínimo las siguientes funciones:

I. Revisar el programa y el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;

II. Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que le presenten, así como someterlas a la consideración del titular de la dependencia o el órgano de gobierno de las entidades; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas;

III. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 42 de esta Ley;

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL CIATEC A.C.

IV. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de obras públicas, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos;

V. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité, en el cual se deberán considerar cuando menos las siguientes bases:

...

VI. Coadyuvar al cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables, y

VII. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de obras y servicios se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución.

..."

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

"Artículo 27.- Para el ejercicio de sus funciones el Comité deberá:

I. Aprobar los manuales de integración y funcionamiento de los subcomités que constituya para coadyuvar al cumplimiento de la Ley, de este Reglamento y demás disposiciones aplicables, determinando la materia competencia de cada uno, las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos que los integren, así como la forma y términos en que deberán informar al propio Comité de los asuntos que conozcan;

II. Establecer su calendario de sesiones ordinarias del ejercicio inmediato posterior, que podrán ser quincenales, mensuales o bimestrales;

III. Determinar la ubicación de la dependencia o entidad en los rangos de los montos máximos de contratación de conformidad con el artículo 43 de la Ley, a

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL CIATEC A.C.

partir del presupuesto autorizado a la dependencia o entidad para obras y servicios;

IV. Revisar el programa anual de obras y servicios antes de su publicación en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el ejercicio correspondiente, y

V. Recibir por conducto del secretario técnico, las propuestas de modificación a las políticas, bases y lineamientos formuladas por las Áreas requirentes y por las responsables de la contratación, así como dictaminar sobre su procedencia y, en su caso, someterlas a la autorización del titular de la dependencia u órgano de gobierno correspondiente.

VI.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.

Los cargos en este **Comité** serán honoríficos y durarán en su encargo dos años o hasta que sean sustituidos, pudiendo ser reelectos por un periodo igual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento, el **Comité** se integrará por personal de las áreas que integran el **CIATEC A.C.** En función de lo anterior se establece la siguiente conformación con los miembros siguientes:

A. Con derecho a voz y voto:

CARGO EN EL COMITÉ	PUESTO EN EL CIATEC, A.C.
Presidente.	Director de Administración.

Vocales:

CARGO EN EL COMITÉ	PUESTO EN EL CIATEC, A.C.
Vocal Titular.	Subdirector de Finanzas.

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL CIATEC A.C.

Vocal Titular	Subdirector de Recursos Materiales y Servicios
Vocales Titulares.	Directores de Áreas Sustantivas designados por el Director General.

B. Sin derecho a voto pero con voz:

CARGO EN EL COMITÉ	PUESTO EN EL CIATEC, A.C.
Secretario Técnico	Gerente de Obra y Mantenimiento.

Asesor por parte del Órgano Interno de Control en el CIATEC, A.C.

CARGO EN EL COMITÉ	PUESTO EN EL CIATEC, A.C.
Asesor Titular.	El Titular del Órgano Interno de Control en el CIATEC, A.C.

Asesor del Área Jurídica del CIATEC, A.C.

CARGO EN EL COMITÉ	PUESTO EN EL CIATEC, A.C.
Asesor Titular.	El designado por el Director de Administración del CIATEC, A.C.

Invitados.

CARGO EN EL COMITÉ	PUESTO EN EL CIATEC, A.C.
Invitados	Servidores públicos cuya intervención considere necesaria el Secretario Técnico, previa solicitud de cualquiera de los miembros o asesores del Comité en atención a los asuntos sometidos a consideración del Comité.

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL CIATEC A.C.

Los integrantes del **Comité** con derecho a voz y voto; el secretario técnico y los asesores podrán designar por escrito ante el propio **Comité**, a sus respectivos suplentes.

La responsabilidad de cada integrante del **Comité** quedará limitada al voto o comentario que emita u omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada, debiendo emitir expresamente el sentido de su voto en todos los casos, en caso de existir conflicto de intereses, deberá excusarse, expresando el impedimento correspondiente.

Cuando la documentación sea insuficiente a juicio del **Comité**, el asunto deberá ser rechazado, lo cual deberá quedar asentado en el acta respectiva. Los dictámenes de procedencia de la excepción a la licitación pública que emitan los miembros del **Comité**, no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.

Los integrantes del **Comité** tendrán la obligación de concurrir a las sesiones que se celebren.

VII.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, los participantes en el **Comité** tendrán las siguientes funciones:

I. **El presidente:** expedir las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidir las sesiones del Comité y emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración del mismo;

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL CIATEC A.C.

II. El secretario técnico:

- a) Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité;
- b) Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario;
- c) Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos, elaborar el acta de cada una de las sesiones y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, y
- d) Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado;

III. Los vocales: analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a su consideración en el Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente;

IV. Los asesores: proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado, y

V. Los invitados: aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren sido invitados.

VIII.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ:

Las normas de funcionamiento del **Comité**, se deberán apegar a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento, el cual señala:

Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL CIATEC A.C.

I. Serán ordinarias aquéllas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar. Serán extraordinarias las sesiones del Comité para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por el titular del Área requirente o del Área responsable de la contratación;

II. Se llevarán a cabo cuando asista la mayoría de los miembros con derecho a voz y voto. Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada por mayoría de votos de los miembros con derecho a voz y voto presentes en la sesión correspondiente y, en caso de empate, su presidente tendrá voto de calidad;

III. Las sesiones sólo podrán llevarse a cabo cuando esté presente su presidente o su suplente;

IV. La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará en forma impresa o, de preferencia, por medios electrónicos a los participantes del Comité cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias. La sesión sólo podrá llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados;

V. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse en el formato que el Comité considere conveniente, y tratándose de las solicitudes de excepción a la licitación pública invariablemente deberá contener un resumen de la información prevista en el artículo 73 de este Reglamento y la relación de la documentación soporte que se adjunte para cada caso.

La solicitud de excepción a la licitación pública y la documentación soporte que quede como constancia de la contratación, deberán ser firmadas por el titular del Área requirente o Área técnica, según corresponda, con excepción del documento a que se refiere el artículo 73 de este Reglamento.

El formato a que se refiere el primer párrafo de esta fracción deberá estar firmado por el secretario técnico, quien será responsable de que la información contenida en el mismo corresponda a la proporcionada por las áreas respectivas;

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL CIATEC A.C.

VI. Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado, en la propia sesión, por cada asistente con derecho a voto.

Cuando de la solicitud de excepción a la licitación pública o documentación soporte presentada por el Área requirente, o bien del asunto presentado, no se desprendan, a juicio del Comité, elementos suficientes para dictaminar el asunto de que se trate, éste deberá ser rechazado, lo cual quedará asentado en el acta respectiva, sin que ello impida que el asunto pueda ser presentado en una subsecuente ocasión a consideración del Comité, una vez que se subsanen las deficiencias observadas o señaladas por éste.

En ningún caso el Comité podrá emitir su dictamen condicionado a que se cumplan determinados requisitos o a que se obtenga documentación que sustente o justifique la contratación que se pretenda realizar.

Los dictámenes de procedencia a las excepciones a la licitación pública que emita el Comité, no implican responsabilidad alguna para los miembros del Comité respecto de las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos;

VII. De cada sesión se elaborará acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los asesores y los invitados firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. La copia del acta debidamente firmada deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión;

VIII. El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las sesiones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL CIATEC A.C.

IX. En la última sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio.

En la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal se analizará, previo a su difusión en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad, el programa anual de obras y servicios autorizado y se determinará la ubicación de la dependencia o entidad en los rangos de los montos máximos a que alude el artículo 43 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado a la dependencia o entidad para obras y servicios, y

X. El contenido de la información y documentación que se someta a la consideración del Comité serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

IX.- EXCEPCIONES DE DICTAMINACIÓN DEL COMITÉ:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento, el **Comité** no dictaminará los siguientes asuntos:

I. La procedencia de la contratación en los casos de excepción a que se refiere el último párrafo del artículo 42 de la Ley;

II. Los procedimientos de contratación por monto que se fundamenten en el artículo 43 de la Ley, y

III. Los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen previo del Comité, incluso aquéllos en los que no se tenga obligación de contar con dicho dictamen.

X.- NORMAS PARA COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY:

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL CIATEC A.C.

1. El **Comité** deberá fomentar la observancia de la Ley y del Reglamento, así como los ordenamientos que en concordancia a la misma se encuentren vigentes y de las disposiciones internas y externas que en materia de obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se establezcan en los Procedimientos de las materias precitadas.
2. Promover la difusión en todas las áreas de **CIATEC, A.C.**, así como hacia los Subcomités de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las disposiciones legales y regulatorias que rigen las actividades de contratación.
3. Los Subcomités que se instalen dependerán normativamente del **Comité**, por lo que deberán sujetarse a los Lineamientos, Procedimientos y demás dispositivos de control interno que éste estime necesario expedir o instrumentar.
4. El **Comité**, debe promover la permanente actualización de las normas internas que regulen los Procedimientos de Contratación para las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
5. El **Comité**, promoverá y fortalecerá las acciones de modernización mediante el uso de medios remotos de comunicación electrónica relativos al envío de la información derivada del acto de junta de aclaraciones, de entrega de propuestas y apertura de ofertas técnicas, de fallo técnico y apertura de ofertas económicas, fallo adjudicatorio, presentación de inconformidades, audiencias de conciliación y demás que establezca la normatividad vigente, a través de los mecanismos que para el efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.

XI.- VIGENCIA.

Las disposiciones contenidas en el presente Manual fueron autorizadas en la Primera Sesión ordinaria del **Comité**, el 31 de enero del 2023, y surtirán efectos a partir del día siguiente de su aprobación.

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL CIATEC A.C.

XII. ANEXOS

Formato para la presentación de los casos de excepción a la Licitación Pública **(CIOP-001)**.

Formato de Solicitud de Asuntos a Tratar por el **Comité (CIOP-001 A)**.

Formato para presentar la síntesis sobre la conclusión y resultados generales de los procedimientos de contratación realizados al amparo de los artículos 42 y 43 de la Ley, así como de las derivadas de Licitaciones Públicas. **(CIOP-002)**

Formato para presentar el Reporte de Avance Físico y Financiero de cada uno de los Contratos formalizados **(CIOP-003)**.

Formato para presentar el Informe trimestral de las Inconformidades a los procedimientos de contratación **(CIOP-004)**.

Formato relativo a la relación de los Contratos Rescindidos, Concluidos Anticipadamente o Suspendidos Temporalmente, así como los Contratos terminados sin que se haya Finiquitado o Extinguido los derechos y obligaciones de las partes. **(CIOP-005)**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica del **CIATEC, A.C.**

SEGUNDO.- Se dejan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Manual.

TERCERO.- Los asuntos que se encuentran en trámite antes de la entrada en vigor al presente Manual se resolverán conforme a las suposiciones que les dieron origen.